



**LX**  
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, 13 de julio de 2022

## **H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, diputadas y diputados, , **Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Enrique Antonio Correa Sada, Laura Angélica Dorantes Castillo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Liz Selene Salazar Pérez, Leticia Rubio Montes, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Antonio Zapata Guerrero,** integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como las diputadas **Martha Daniela Salgado Márquez,** así como el diputado **Manuel Pozo Cabrera,** integrantes del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con los artículos 42 y 33, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación para su análisis y dictamen, siguiente **Iniciativa de Ley que promueve la actualización de habilidades digitales entre la población de adultos mayores.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que en 2020 la pandemia COVID-19 obligó a las organizaciones y a las personas a encontrar nuevas formas de colaborar y trabajar en medio de efectos económicos y humanos muy adversos. En este proceso disruptivo y de cambios, aprendimos de la forma más difícil para las generaciones que no nacimos dentro de la era digital y cuya adaptación ha sido un proceso constructivo y formativo.
2. Que, durante esta crisis sanitaria, hemos requerido del uso de las TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación) que son una herramienta incluso de supervivencia en los tiempos cambiantes en que vivimos. A pesar de que muchas personas tienen a su alcance la herramienta más accesible como un

teléfono inteligente, nos referimos a la población de personas mayores en el estado que fueron los más castigados.

3. Que el Banco Interamericano de Desarrollo, desde sus informes anuales del 2019 a la fecha, ha señalado la urgencia a los países para implementar planes de formación y actualización en las denominadas habilidades digitales como herramientas básicas de supervivencia.
4. Que los nuevos indicadores que se usan para medir el nivel de alfabetización están encaminados a medir las habilidades digitales de las personas y la brecha que existe en cada generación, debe ser un tema que nos ocupe con urgencia para estar preparados para enfrentar cualquier otra adversidad.
5. Que los cambios acelerados en términos tecnológicos, migratorios, demográficos y climáticos están reconfigurando el orden social, económico y político. Esta nueva configuración trae consigo nuevas demandas de cara a la formación de los individuos durante todas las edades; de cómo se forman en este entorno dinámico dependerá que estos cambios se transformen en oportunidades que puedan capitalizarse de forma efectiva para transformar positivamente a las comunidades y todos los sectores de la población.
6. Que de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, en el apartado 4 (cuarto) se establece la obligación de los estados firmantes para “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.
7. Que en este apartado, los indicadores que evalúan estos avances, se encuentran centrados en las competencias que en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tienen los niños, jóvenes y adultos, especialmente se hace referencia a la necesidad de que los adultos, reciclen los conocimientos adquiridos y se alfabeticen en las habilidades digitales, motivando y poniendo al alcance los conocimientos necesarios para aprender el uso de nuevas herramientas que los ayuden a llevar una vida con menos obstáculos como puede ser el acceso a las herramientas digitales.

8. Que las nuevas tecnologías nos permiten llevar una vida más sencilla, pero principalmente para las personas mayores puede aumentar y mejorar su desarrollo individual y social, así como optimizar su calidad de vida desde los puntos de vista técnico, económico, político y cultural.

Además, en la actualidad el internet es una herramienta de primer nivel ya que es donde hay mayor concentración de información a la disposición de todas las personas que cuenten con un dispositivo inteligente con internet también puede ser para una actividad recreativa y de comunicación permitiendo que las personas mayores se mantengan informadas, actualizadas y estén en la misma sintonía que la sociedad en general, misma que se encuentra en constante evolución.

Por todo lo anterior y con el objeto de que los adultos mayores encuentren un espacio de formación y actualización que les permita mantener una comunicación adecuada con su entorno y familiares, así como estar en posibilidad de acceder a los servicios públicos para los cuales se requiere acceder a plataformas digitales, es que se somete a consideración de esta honorable soberanía la siguiente:

**Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 14 de la Ley de los Derechos de Las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman las fracciones XII y XIII; así mismo se adiciona una fracción XIV; todas del artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 14.** Corresponde al Sistema . . .

I a la XI...

**XII. Realizar, en coordinación con las instituciones que correspondan, acciones que garanticen su cobertura alimentaria, impulsando la participación de la sociedad en la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados;**



**LX**  
LEGISLATURA

**XIII. Diseñar y promover proyectos productivos para ellas; y**

**XIV. Promover el acceso y utilización adecuado de las tecnologías de información y comunicación, a través de la capacitación de habilidades digitales a los adultos mayores.**

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

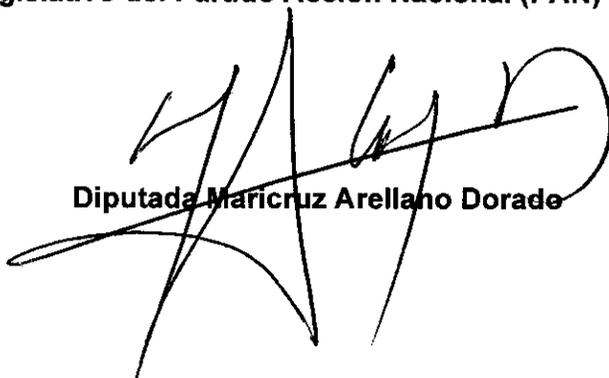
**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintidós.

**Atentamente**

**Las y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (PAN)**

  
**Diputada Ana Paola López Birlain**

  
**Diputada Maricruz Arellano Dorado**

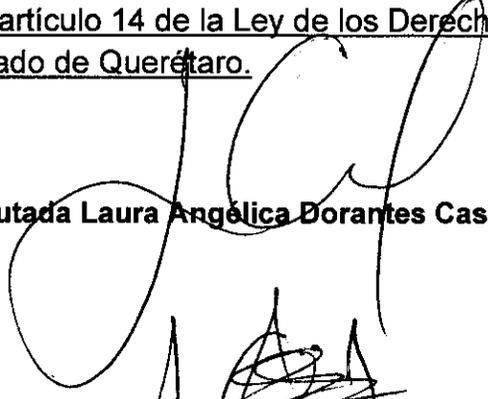
  
**Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera**

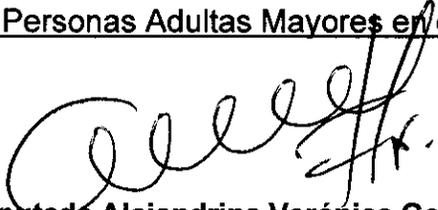
**Diputado Enrique Antonio Correa Sada**



**LX**  
LEGISLATURA

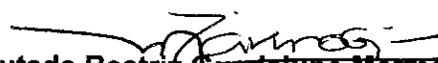
Hoja de Firmas de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 14 de la Ley de los Derechos de Las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro.

  
Diputada Laura Angelica Dorantes Castillo

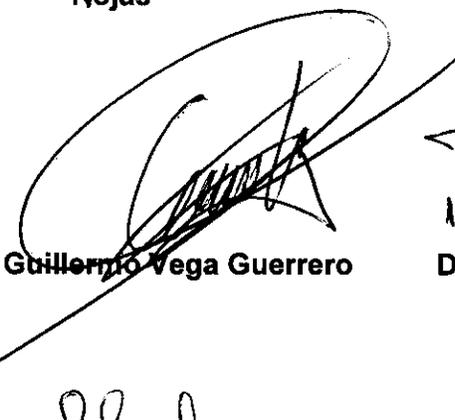
  
Diputada Alejandrina Verónica Galicia Castañón

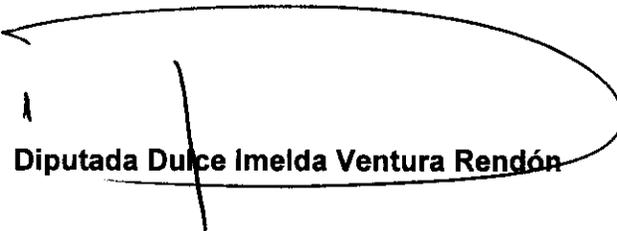
  
Diputado Uriel Garfias Vázquez

  
Diputado Germaín Garfias Alcántara

  
Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

  
Diputada Leticia Rubio Montes

  
Diputado Guillermo Vega Guerrero

  
Diputada Dulce Imelda Ventura Rendón

  
Diputada Liz Selene Salazar Pérez

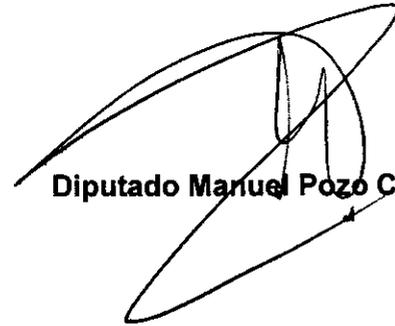
  
Diputado Antonio Zapata Guerrero



**LX**  
LEGISLATURA

**La y el integrante del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente**

**Diputada Martha Daniela Salgado  
Márquez**



**Diputado Manuel Pozo Cabrera**

**Hoja de Firmas de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 14 de la Ley de los Derechos de Las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro.**